FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

SOBRE LA BASE DE HONORARIOS

"PROYECTO SENADIS" – AYSÉN

MARÍA JOSÉ NÚÑEZ BARRÍA

Nº INT CBG–0888-0-2014

En Coyhaique, a 26 de noviembre de 2014, entre **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **MÓNICA ISIS VERGARA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 13.643.225-7, ambas domiciliadas en Carrera N° 340, Coyhaique, en adelante "**Fundación Integra**" o "**Integra**" y doña **MARÍA JOSÉ NÚÑEZ BARRÍA**, psicopedagoga, cédula de identidad N° 16.322.166-7, domiciliada en Los Calafates N° 846, Coyhaique, en adelante "**la profesional**", se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales sobre la base de honorarios a suma alzada:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Fundación Integra contrata a la profesional con el objeto que preste sus servicios en calidad de psicopedagoga, cuyo objeto es contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad o rezago del desarrollo durante la Primera Infancia.

Fundación Integra celebró con el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante SENADIS, un convenio de fecha 27 de febrero de 2014, cuyo objeto es contribuir a la inclusión social y equiparación de oportunidades de niños y niñas con discapacidad menores de 6 años que asisten a establecimientos de educación inicial administrados por INTEGRA, para lo cual SENADIS financiará la contratación de un profesional del área de la salud y uno del área de la educación para cada una de las regiones del país en que tenga presencia INTEGRA, los cuales prestarán servicios de apoyo de cuidado y asistencia, consistentes en pesquisa, detección e intervención de niños y niñas con discapacidad o rezago del desarrollo y sus familias, así como formación y asesoría a los equipos educativos de INTEGRA, respecto a la discapacidad. En mérito de lo anteriormente indicado y por el presente acto, Fundación Integra encomienda a la profesional la realización de servicios, y estos serán ejecutados en los establecimientos que determine la Dirección Regional.

SEGUNDA: COMETIDO. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, Fundación Integra encomienda al profesional la realización de servicios de apoyo en el marco del convenio aludido. Los servicios serán ejecutados en los establecimientos que determine la Dirección Regional, debiendo alcanzar las 44 horas semanales.

- La evaluación de la realidad psicosocial y educativa de los niños y niñas beneficiarios identificados en cada jardín infantil, su familia y su entorno social;
- La aplicación de instrumentos para el levantamiento de diagnóstico de accesibilidad en los jardines infantiles;
- La elaboración de un Plan de Apoyo Individual en conjunto con el equipo educativo del establecimiento;
- La entrega de un plan de trabajo de intervención en el aula y el deber de dejar capacidad instalada en el establecimiento;
- La entrega de estrategias a los equipos educativos del establecimiento;
- El trabajo con las familias a través de reuniones de contención y talleres; y

- El trabajo comunitario, la formación a grupos de la comunidad, a través de la actividad de puertas abiertas.

La profesional se obliga a prestar los servicios encomendados con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

Cualquier modificación del plan de trabajo, deberá ser acordada con la coordinadora del proyecto (Jefa del Departamento Educativo).

Todos los documentos, materiales e informes que la profesional desarrolle en virtud de sus servicios serán de propiedad de Integra y ésta podrá hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

Cualquier modificación del plan de trabajo, fechas u horarios de las tareas a realizar, deberá ser acordada con la coordinadora del proyecto (Jefa del Departamento Educativo).

Todos los documentos, materiales e informes que el profesional desarrolle en virtud de sus servicios serán de propiedad de Integra y ésta podrá hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

TERCERA: NORMAS APLICABLES. La profesional acepta la realización de los servicios encomendada y se obliga a ejecutarlos dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente contrato. Además, la profesional se obliga a efectuar su labor de acuerdo a las normas más elevadas de competencia e integridad ética, profesional y reglamentaria que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

CUARTA: INSUMOS. Para efectos de la prestación de servicios, Fundación Integra se obliga a entregar a la profesional los contenidos que necesite para desarrollar sus servicios.

QUINTA: PAGO DE HONORARIOS. Fundación Integra pagará a título de honorarios por el servicio encomendado la suma bruta mensual equivalente a $1.067.733.- (un millón sesenta y siete mil setecientos treinta y tres).

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte del Departamento Educativo de Fundación Integra, y una vez efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que la profesional comenzó a prestar sus servicios el día 10 de noviembre de 2014, debiendo finalizar los mismos día 31 de diciembre de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso a la profesional con una anticipación mínima de tres días.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Todos los documentos, materiales, informes, etc., que la profesional desarrolle en virtud de su labor, serán de propiedad de Fundación Integra y ésta podrá hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

OCTAVA: LEY DE TRANSPARENCIA. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENA: VÍNCULO ENTRE LAS PARTES. Las partes convienen en dejar constancia que la profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario. De la misma forma, no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

FUNDACIÓN INTEGRA

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este contrato. Fundación Integra no pagará colación, movilización ni viáticos, dado que deben entenderse incluidos en los honorarios establecidos en la cláusula tercera.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando tres de ellos en poder de Fundación Integra y uno en poder de la profesional.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia

MARÍA JOSÉ NÚÑEZ BARRÍA
16.322.166-7
PROFESIONAL

FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
INTEGRA
REGION DE AYSEN

MÓNICA VERGARA GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRA - AYSÉN